

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Dos de julio de dos mil veintiuno

OFICIO N° 961

Señor  
SEBASTIAN ARITIZABAL MONTOYA

Correo electrónico: [sebas.3010@hotmail.com](mailto:sebas.3010@hotmail.com)

**CLASE DE PROCESO:** TUTELA

**RADICADO:** 2021-00378-00

**ACCIONANTE:** SEBASTIAN ARITIZABAL MONTOYA  
C.C 1152692628

**ACCIONADO:** DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES – DIAN – Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -  
CNSC

**REFERENCIA:** NOTIFICA ADMISIÓN.

Cordial saludo:

Le notifico el contenido del auto proferido por este Despacho el 02 de julio de 2021 dentro del proceso de la referencia, en el cual se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora SEBASTIAN ARISTIZABAL MONTOYA cedula de ciudadanía No. 1152692628, presenta acción de tutela, en contra de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN – Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, por la probable violación a su derecho al debido proceso, igualdad.

SEGUNDO: Se ordena VINCULAR a PRESIDETE COMISIONADO JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN (DIRECTOR GENERAL), INTEGRADA POR LOS SEÑORES FRIDOLE BALLENDUQUE Y MONICA MARIA MORENO BAREÑO (DIRECTOS DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA), WILSON MONROY MORA (JEFE DE CONTROL Y

VIGILANCIA DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA), VICTOR SNEIDER CARABALLO MORENO (JEFE DE DEFENSA DE LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES), HERNEY ALBERTO SIERRA PRCCINI Y MONICA ALEJANDRA SANCHEZ DE LA (DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CARRERA ADMINISTRATIVA), ASI MISMO A LA ACTUACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC Y PROVISION DE EMPLEADOS DE CARRERA. y a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN –.

Por lo dicho en la parte motiva.

TERCERO: Así mismo se ORDENA vincular a los participantes del concurso de méritos en el presente proceso de selección 1461 DE 2020- realizado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que pueden resultar perjudicados o afectados con la presente tutela.

CUARTO: A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, Se requiere a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, proceda a publicar un aviso informativo en la pagina web de esa entidad, mediante el cual se comunique dentro de la Convocatoria N° 1461 DE 2020, la vinculación efectuada a esta acción constitucional de las persianas descritas en los numerales anteriores. OFICIESE COMO CORRESPONDA.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz (Artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5º del Decreto 306 de 1992). con anexos de la misma, para que en el término de dos (2) días, siguientes al de su notificación, ejerza el derecho de defensa que les asiste.

SEXTO: Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción de tutela.

Atentamente,

(original firmado)  
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA

Secretaria (5)